



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0270-2017-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de Agosto de 2017.

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 173-2017-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/C, de fecha 21 de agosto de 2017 y el Acuerdo N° 20-2017-CO-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2017, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, mediante Resolución N° 0248-2017-CO-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2017, se designa al Mg. Lic. Adm. Juan Cielo Ramírez Cajamarca como Representante de la UNAJMA *"para las coordinaciones en la Red Interuniversitaria del Sur del Perú REDISUR, en los diferentes aspectos referidos a la Movilidad de estudiantes y docentes de esta Universidad a las Universidades del Sur del país. Teniendo por finalidad promover el intercambio de estudiantes y docentes de las universidades del sur del país"*;

Que, mediante Carta N° 173-2017-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/C, de fecha 21 de agosto de 2017, el Mg. Lic. Adm. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la UNAJMA, remite *"el expediente de los docentes visitantes a nuestra casa superior de estudios, por motivo del Programa de Movilidad de Docente Interuniversitario REDISUR 2017-II" los mismos que desarrollaran actividades académicas de investigación y otros concernientes a las labores académicas universitarias, durante quince (15) días, los mismos que se detallan en la parte Resolutiva;*

Que, por Acuerdo N° 20-2017-CO-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2017 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la Visita de los Docentes a nuestra casa superior de estudios, por motivo del Programa de Movilidad de Docente Interuniversitario REDISUR 2017-II, los mismos que desarrollaran actividades académicas de investigación y otros concernientes a las labores académicas universitarias conforme al Plan de Trabajo, durante quince (15) días a partir del 03 al 17 de setiembre de 2017;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y por Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;



